



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
DEPARTAMENTO EL HOMBRE Y SU AMBIENTE
LICENCIATURA EN BIOLOGÍA

REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL
POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN

Seguimiento de bases de datos para el comercio nacional,
internacional y otros aprovechamientos de la Secretaría de
medio ambiente y recursos naturales.

QUE PRESENTA LA ALUMNA

Samantha Sanz Valderrama

2143062446

ASESORES

Luis Amado Ayala Pérez
Departamento El Hombre y su Ambiente. No. Eco. 18075

Miguel Ángel Cobián Gaviño
Subdirector de comercio nacional internacional y otros aprovechamientos
(SEMARNAT)

México, CDMX

30 de mayo de 2019

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. OBJETIVOS	5
2.1. GENERAL	5
2.2. PARTICULARES.....	5
3. LUGAR DE REALIZACIÓN	5
4. DURACIÓN	6
5. METODOLOGÍA.....	6
5.1. PROMOVENTES	6
5.2. ELABORACIÓN DE PERMISOS DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES.....	7
6. CRONOGRAMA	8
7. REFERENCIAS	8

1. RESUMEN

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional concertado entre diversos gobiernos, tiene por finalidad defender el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres, para que este no constituya una amenaza para su supervivencia. El convenio trabaja con base en, un sistema de permisos y certificados uniformizados y reconocidos por todas las partes. Estos documentos se expiden cuando se cumple con las condiciones y requisitos que establece la normatividad del convenio, así como también con la normatividad vigente mexicana y deben acompañar a los especímenes durante el movimiento transfronterizo correspondiente. Se tiene como objetivo recopilar información relacionada con las autorizaciones de importación, exportación y reexportación para ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, con el fin de elaborar informes que complementen y ayuden a otras instituciones, como La Comisión Nacional del Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en la toma de decisiones. Los resultados esperados son: la comprensión en la elaboración de bases de datos con diferentes programas, manejo de grandes bases de datos para la elaboración de informes y comprensión de la normativa nacional e internacional para la protección de la vida silvestre.

2. JUSTIFICACIÓN

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional concertado entre diversos gobiernos, tiene por finalidad defender el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres para que este no constituya una amenaza para su supervivencia.

Se estima que anualmente el comercio internacional de vida silvestre se eleva a miles de millones de dólares y afecta a cientos de millones de especímenes de animales y plantas. El comercio es muy diverso, desde los animales y plantas vivas hasta una vasta gama de productos de vida silvestre derivados de los mismos, como los productos alimentarios, los artículos de cuero de animales exóticos, los instrumentos musicales fabricados con madera, la madera, los artículos de recuerdo para los turistas y las medicinas. Los niveles de explotación de algunos animales y plantas son elevados y su comercio, junto con otros factores, como la destrucción del hábitat, es capaz de mermar considerablemente sus poblaciones e incluso hacer que algunas especies estén al borde de la extinción. Muchas de las especies objeto de comercio no están en peligro, pero la existencia de un acuerdo encaminado a garantizar la sustentabilidad del comercio es esencial con miras a preservar esos recursos para las generaciones venideras (CITES 2017).

La CITES es un acuerdo internacional al que los Estados y organizaciones de integración económica regional se unen voluntariamente. Los Estados que se han adherido a la Convención se conocen como Partes. El convenio trabaja con base en un sistema de permisos y certificados uniformizados y reconocidos por todas las partes. Estos documentos se expiden cuando se cumple con las condiciones y requisitos que establece la normatividad del convenio, así como también con la normatividad vigente mexicana y deben acompañar a los especímenes durante el movimiento transfronterizo correspondiente (Hemley 1994).

Alrededor de unas 5 800 especies de animales y 30 000 especies de plantas están amparadas por la CITES contra la explotación excesiva debido al comercio internacional. Están incluidas en los tres Apéndices de la CITES. Las especies se agrupan en los apéndices según el grado de amenaza debido al comercio internacional. En ocasiones se incluyen grupos enteros como los primates, cetáceos (ballenas, delfines y marsopas), tortugas marinas, loros, corales,

cactus y orquídeas. En otros casos sólo se incluye una subespecie o una población geográficamente aislada de una especie (e.j., la población de un país). Los criterios de conservación y protección bajo los cuales la CITES reglamentan el comercio, se refleja en la tabla 1 (CONABIO 2019)

Tabla 1. Criterios de conservación y protección CITES

APÉNDICES		
I	II	III
Especies en peligro de extinción cuyo comercio está prohibido y sólo se permite bajo circunstancias excepcionales.	Especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero que pueden llegar a estarlo si su comercio no se regula de manera estricta.	Especies que están protegidas por la legislación de un país en particular, y es necesaria la cooperación de otros países participantes a fin de prevenir o restringir su explotación.

En la Dirección General de Vida Silvestre, dentro de la SEMARNAT, apoyándose en la Comisión Nacional del Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en su carácter de Autoridad Científica y en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se encargan de dar cumplimiento a los acuerdos y acciones establecidas por la CITES. la CONABIO apoyándose en la comunidad científica se encarga de la elaboración de los dictámenes técnicos de extracción no perjudicial para el caso de especies listadas en el apéndice II de la CITES, en tanto que la expedición de los permisos está a cargo de la autoridad administrativa de la SEMARNAT, la Dirección General de Vida Silvestre (SEMARNAT 2018).

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Actualizar las bases de datos que contienen la información relacionada con los permisos, certificados y autorizaciones de importación, exportación y reexportación para ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que son utilizadas para emitir los informes que le requieren al departamento de importación y exportación, por parte de las áreas encargadas de la recopilación de esta información dentro de la Dirección General de Vida Silvestre, de otras áreas de la propia secretaría (SEMARNAT) y del secretario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES).

3.2. PARTICULARES

3.2.1. Captura de los datos de los permisos y certificados CITES de importación, exportación y reexportación de especies enlistadas en la CITES.

3.2.2. Captura de los datos de las autorizaciones de importación, exportación y reexportación de especies no enlistadas en la CITES.

3.2.3. Recopilación de información relacionada con los permisos y certificados CITES.

3.2.4. Recopilación de información relacionada con las autorizaciones de importación, exportación y reexportación para ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.

3.2.5. Apoyo en la elaboración de informes sobre la importación y exportación de la vida silvestre.

4. LUGAR DE REALIZACIÓN

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo. Dirección General de Vida Silvestre, Subdirección de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos.

5. DURACIÓN

480 horas.

6. METODOLOGÍA

Todas las solicitudes de autorización o certificación deberán ser revisadas con fundamento en el Artículo 13, fracción I del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 12ª de la aplicación supletoria de la ley General de Vida Silvestre, 2 fracción XXIII, 19 fracciones XXV y XXVIII, 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en relación a su solicitud para la obtención de los permisos, certificados y autorizaciones de importación, exportación y reexportación para ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre.

6.1. PROMOVENTES

Para la obtención de la Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre es necesario presentar:

- El Formato FF-SEMARNAT-008, debidamente registrado original.
- Acreditar personalidad mediante:

Identificación oficial vigente para persona físicas y representantes legales (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar).

- Acta constitutiva para el caso de personas morales; de ser el caso, poder notarial para representantes legales; de ser el caso, la representación de las personas físicas deberá de acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos.
- La documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares, parte o derivados (puede ser facturas o notas de venta, o autorización de aprovechamiento, o autorización de subsistencia)

- Todos los permisos o certificados CITES de exportación y reexportación de los países de origen o procedencia inmediata, expedidos a nombre de los solicitantes o de la empresa representada (sólo para permiso CITES de diversas importaciones).
- Relación y descripción de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, en la que se indique el nombre científico, nombre común, país de origen, país de procedencia y cantidad; indicando la unidad de medida: piezas, cabezas, metros cuadrados, entre otros (sólo para los casos de permisos CITES de importación, diversas importaciones, exportaciones y reexportaciones)
- Hoja de ayuda e cinco para pago de derechos.
- Comprobante de pago de derechos.

Una vez revisadas las solicitudes, se procede a dar atención a las que no cumplan con los requisitos anteriores. Se les advertirá a los promoventes mediante un acuerdo con fundamento en los artículos 13 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

6.2. ELABORACIÓN DE PERMISOS DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos son las que obtendrán la Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.

Primero las solicitudes serán registradas en las bases de datos de la SEMARNAT. La primera base de datos donde serán registradas será la asignación de números. Esta base de datos está elaborada en el programa Excel, conformado por una serie consecutiva de números, que se asignan de manera individual a cada solicitud. Este número será con el que se identificará dicha solicitud.

La segunda base de datos es para la elaboración de permisos. Esta base de datos es mediante el programa ACCES. En la base se registra el número único para esa solicitud, previamente obtenido de la asignación de números; el tipo de trámite, número de bitácora y objetivo de la transacción; condiciones y objetivos; información del promovente; especie,

nombre común, descripción, cantidad, unidad de medida, país de procedencia y país reexportador.

Por último, se expedirá el permiso impreso o en su caso, electrónico, firmado por la dirección de Vida Silvestre de la SEMARNAT.

7. CRONOGRAMA

Actividades	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Captura de los datos de los permisos y certificados CITES de importación, exportación y reexportación de especies enlistadas CITES.							
Captura de los datos de las autorizaciones de importación, exportación y reexportación de especies no enlistadas CITES.							
Recopilación de información relacionada con los permisos y certificados CITES.							
Recopilación de información relacionada con las autorizaciones de importación, exportación y reexportación para ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.							
Apoyo en la elaboración de informes sobre importación y exportación de la vida silvestre.							

8. REFERENCIAS

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2019). México. CONABIO.
<https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/especies.html>.

Convención Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres. (2017). Latinoamérica.
 CITES. <https://www.cites.org/esp/disc/what.php>

Hemsley, G. (1994). *International wildlife trade: a CITES sourcebook*. Island Press. 1-59 p.

Hutton, J., y Dickson, B. (Eds.). (2000). *Endangered Species Threatened Convention: The Past, Present and Future of CITES, the Convention on International* (Vol. 88, No. 27, 202 p.). Earthscan Publications Ltd., London.

POLÍTICA, C. (1988). Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2018). México. SEMARNAT.
http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_R_BIODIV03_02&IBI_C_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce